

## **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

Resolución Directoral Nº 0388 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

2 6 JUN 2017

VISTO:

El Expediente Nº 181964-144019 de fecha 10 de mayo del 2017, Informe Nº 040-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH y Decreto Nº 8561-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cinco (05) folios, sobre Nivelación de Pago de Incentivos Laborales; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Expediente Nº 181964-144019 de fecha 10 de mayo del 2017, el servidor de carrera **Telésforo BAEZ RAMIREZ** de la Oficina Subregional de Vilcashuamán del Gobierno Regional de Ayacucho, quien peticiona la nivelación de pago de incentivos laborales en los mismos montos que se viene otorgando al personal de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 680-2006-GRA/PRES de fecha 06 de diciembre del 2006, el Gobierno Regional de Ayacucho integrante de la Unidad Ejecutora 001, viene otorgando los Incentivos Laborales para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276

Que, través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 408-2006-GRA/PRES; de acuerdo al artículo 3º se viene otorgando los incentivos laborales para las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Transportes, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Trabajo y Promoción Social, Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo Regional, Oficinas Subregionales, Unidades Operativas, Aldeas Infantiles, hasta la actualidad;

Que, en cumplimiento a las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada emitida por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la opinión favorable





para el incremento de las transferencias al CAFAE vienen percibiendo los incentivos laborales conforme a la Escala dispuesto para la Sede Regional de Ayacucho, dispuesto con Oficio Nº 373-2015-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las Oficinas Subregionales de Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara, así como la Unidad Operativa de las Cabezadas, no estando incluidos las Oficinas Subregionales de Huanta, La Mar, Vilcashuamán, Victor Fajardo, Cangallo, Sucre, Huancasancos y de la Unidad Operativa Valle del Rio Apurimac, las Oficina Subregionales que no cuentan con demandas judiciales, continúan percibiendo los incentivos conforme a la R.E.R Nº 408-2006-GRA/PRES; por lo que deviene improcedente la nivelación de incentivos laborales con la Escala de la Sede Regional solicitado por los servidores Telésforo BAEZ RAMIREZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 376-2017-GRA/GR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nivelación laboral con la Escala de la Sede Regional aprobada mediante Resolución Ejecutiva Nº 680-2006-GRA/PRES, solicitado por el servidor Telésforo BAEZ RAMIREZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias conforme a las formalidades establecidas por Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





ORH/GVS